

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRHE- 61 -19

Formato EIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCION REGIONAL DE HERRERA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la **SOCIEDAD INTERIORANA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.I.A.P., S.A.**, persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en el Folio N° 290698 (S), a través de su Representante Legal **NORA REBECA AROSEMENA CRESPO**; con cédula de identidad personal N° 8-210-2198, se propone realizar el proyecto denominado “**REPARTO MAUMELLE N° 2**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de Septiembre de 2019, **NORA REBECA AROSEMENA CRESPO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**REPARTO MAUMELLE**”, ubicado en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de **LUIS QUIJADA Y OTILIA SANCHEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-051-98 e IAR-035-00**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009, y lo señalado en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 36 del 3 de Junio de 2019, que modifica los artículos 38 y 39, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009 y en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 36 del 3 de Junio de 2019; que modifica los artículos 38 y 39, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación Ambiental con fecha del 01 de Octubre del 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**REPARTO MAUMELLE N° 2**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**REPARTO MAUMELLE N° 2**”, promovido por **SOCIEDAD INTERIORANA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.I.A.P., S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

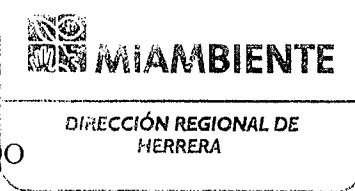
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de Junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Chitré, a los un (01) día, del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,



JUAN SAMANIEGO
DIRECTOR REGIONAL, ENCARGADO



JS/fe